



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2021-1606-SOT-351

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 AGO 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción III, artículo 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-1606-SOT-351, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 07 de abril de 2021 una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) por la operación de un taller mecánico en el inmueble ubicado en calle Ermita Iztapalapa número 2751, Colonia Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2021. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de hechos, solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dicha diligencia, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento y de conformidad con los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 20 de marzo, 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 01, 19 y 30 de junio, 13 de julio, 07 de agosto, 29 de septiembre y 04 de diciembre de 2020, respectivamente, así como 15 y 29 de enero, 12, 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto de 2021, se suspendieron los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de la Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, así como el Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2021. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento) como son la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambas vigentes para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----



1.-En materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento)

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa, al predio ubicado en calle Ermita Iztapalapa número 2751, Colonia Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa, le aplica la zonificación HC/3/40 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de altura, 40% mínimo de área libre) donde el uso para taller mecánico se encuentra prohibido de acuerdo con la tabla de usos de suelo.

A mayor abundamiento, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la consulta en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda de la Ciudad de México, mediante la cual se desprende la existencia, entre otros, del Certificado Único de Zonificación del Suelo con número de folio 6138-181ACMA12 y fecha de expedición del 23 de febrero de 2012, instrumento del cual, se desprende que el uso del suelo solicitado **para taller de reparación de cluch y sistemas de frenos**, en cualquier superficie a ocupar en el total del predio, se encuentra **prohibido** por no autorizarlo la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa.

Ahora bien, durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio investigado, se observó un inmueble de doble altura con portón gris metálico, en el cual operaba un establecimiento con giro de taller mecánico y denominación "Automotriz Terra", en el cual se indican los servicios de codificación de llaves, servicio de hojalatería y pintura, mecánica en general, afinaciones de escáner y verificaciones. Al interior se constató la reparación de vehículos así como herramienta de trabajo.

Al respecto, en fecha 06 de abril de 2022, se realizó la notificación del oficio al propietario, poseedor, ocupante y/o representante legal del establecimiento mercantil denominado "Automotriz Terra", sin obtener respuesta alguna al momento de la presente resolución, por lo que no se presentó documental alguna que acredite las actividades que se llevan a cabo en el predio objeto de denuncia.

En virtud de lo anterior, las actividades de taller automotriz y servicio de hojalatería y pintura que se llevan a cabo en el predio ubicado en calle Ermita Iztapalapa número 2751, Colonia Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa, se encuentran prohibidas en la tabla de usos del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa, en consecuencia se incumple con el artículo 39 de la Ley de Establecimientos mercantiles de la Ciudad de México, por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Iztapalapa realizar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) al establecimiento denominado "Automotriz Terra" e imponer las medidas y sanciones que conforme a derecho correspondan, y enviar a esta Subprocuraduría el resultado de su actuación, lo que fue solicitado mediante oficio PAOT-300/300-3522-2022.

Cabe señalar que del estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa, al predio ubicado en calle Ermita Iztapalapa número 2751, Colonia Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa, le aplica la zonificación HC/3/40 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de altura, 40% mínimo de área libre) donde el uso para taller mecánico se encuentra prohibido de acuerdo con la tabla de usos de suelo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2021-1606-SOT-351

2. Durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el predio investigado, se observó un inmueble de doble altura en el cual se constató la operación de un establecimiento con giro de taller mecánico y denominación "Automotriz Terra", en el cual se indican los servicios de codificación de llaves, servicio de hojalatería y pintura, mecánica en general, afinaciones de escáner y verificaciones. Al interior se constató la reparación de vehículos así como herramienta de trabajo.-----
3. Corresponde a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía Iztapalapa realizar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) al establecimiento denominado "Automotriz Terra" e imponer las medidas y sanciones que conforme a derecho correspondan, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de establecimientos Mercantiles para la ciudad de México, enviando a esta Subprocuraduría el resultado de su actuación, lo que se solicitó mediante oficio PAOT-300/300-3522-2022.-----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E -----

PRIMERO. Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Jurídica de la Alcaldía Iztapalapa, para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

TERCERO. Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

GP/RAGT/AAC

Medellín 202, piso 5, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

paot.mx T. 5265 0780 ext. 13321